<table>
<tr><th colspan="4">PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>099-00-B-COFAC-BACOF-2023</td><td>FECHA
HORA</td><td>28 DICIEMBRE DE 2023
17:00 HORAS</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>$809.722.682,97</td><td>LUGAR</td><td>VIDEOCONFERENCIA TEAMS</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td colspan="3">SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA</td></tr>
<tr><td colspan="4">OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE</td></tr>
<tr><th colspan="4">RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL</td><td colspan="3">26 de octubre de 2023</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="3">$809.722.682,97</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">INGEBLAR SAS</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO Y PAGOS REALIZADOS</td><td colspan="3">2.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA 2023: $ 809.722.682,97

<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC MES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>NOVIEMBRE 30 DE 2023</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERA PRIMER TRIMESTRE 2024</td><td>PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación</td></tr>
<tr><td>ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERA PRIMER TRIMESTRE 2024</td><td>PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA
De acuerdo con corte de obra y facturación</td></tr>
</table>

PAGOS REALIZADOS:
Se tramita pago al corte noviembre 30 de 2023 con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERA PRIMER TRIMESTRE 2024 correspondiente al PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación. El pago se encuentra pendiente de obligación</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td colspan="3">Casino Central de Oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, Sede Vacacional Coveñas Sucre, ubicada en la Calle 6 No. 12 – 34, Sector Puente Piedra</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra y Dos meses (02) más, sin sobrepasar el 29 de diciembre de 2023.

La fecha del acta de inicio no podrá sobrepasar 10 días hábiles después de firmado el contrato electrónico

NOTA: El presente proceso será llevado a cabo en paralelo con la interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable, la cual garantizará el cumplimiento del presente proyecto.</td></tr>
<tr><th colspan="4">PRIMER MODIFICATORIO</th></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRIMER MODIFICATORIO</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
<tr><th colspan="4">ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO</th></tr>
<tr><td colspan="4">

Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 264 del 31 de agosto de 2023 con el cual la obra objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificada y autorizada para la vigencia 2023.
Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94623 del 04 de septiembre de 2023, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.
Que de acuerdo con el cronograma del proceso se adjudicó el contrato el día 24 de octubre de 2023 mediante resolución No. 004 del 24 de octubre de 2023 por un valor de $809.722.682,97 a la empresa INGEBLAR SAS, con NIT. 901087858-4
Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, el día 26 de octubre de 2023 por valor total de $809.722.682,97, cuyo objeto es la “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE

</td></tr>
</table>

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**			

LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE.", y con plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- Que se expidió el CRP 984923 del 31 de octubre del 2023 por un valor de $809.722.682,97

- Que de acuerdo a la Cláusula No. 22 – Supervisión de la Minuta del contrato electrónico El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 a través de Interventoría Externa

- Que para inicio de ejecución y supervisión del presente contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC y R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S, con NIT. 901557047-5, suscribió el contrato de interventoría - Modalidad Selección Mínima Cuantía No. 141-00-B-COFAC-BACOF-2023 el día 15 de noviembre de 2023 con ejecución "Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el 22 de diciembre de 2023".

- Que el acta de inicio del contrato de Interventoría 141-00-B-COFAC-BACOF-2023 se firmó el día 27 de noviembre de 2023 2023 debidamente publicada en el SECOP II.

- Que de conformidad con el inicio de ejecución del contrato de interventoría - Modalidad Selección Mínima Cuantía No. 141-00-B-COFAC-BACOF-2023, el 27 de noviembre de 2023 se suscribe acta de inicio al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 como se encuentra debidamente publicada en el SECOP II.

- Que teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato de interventoría - Modalidad Selección Mínima Cuantía No. 141-00-B-COFAC-BACOF-2023 para la presente obra, se nombra un personal de funcionarios como supervisores mediante la Resolución No. 05 del 23 de diciembre de 2023

- Que mediante oficio S/N de fecha 26 de diciembre de 2023, la empresa contratista de obra INGEBLAR SAS, solicita al supervisor principal ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE prórroga al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 hasta el día 30 de enero de 2024 según las justificaciones allí descritas.

- Que para el término de ejecución y planeación de las actividades a desarrollar en el presente contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 y de acuerdo a los acontecimientos de caso fortuito y fuerza mayor que han impedido el cumplimiento del cronograma establecido, se hace necesario acudir a la constitución de la reserva presupuestal, la cual se encuentra soportada conforme lo establece y permite el decreto 111 de 1996 y el decreto 1068 del 2015 en el artículo 2.8.1.7.3.2. y subsiguientes.

  (…) ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Art. 7 Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 17) (…)

- Que mediante oficio No FAC-S-2023-237926-CI del 27 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL el señor Subteniente ST. NIXON GUILLERMO DURAN SIACHOQUE supervisor principal solicita al señor Teniente Coronel SEGUNDO COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO BACOF la modificación y reserva presupuestal para el contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023; anexo al oficio presenta los siguientes documentos:

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**			

- ANEXO 1 – Bitácora de Obra
- ANEXO 2 – Oficio del contratista
- ANEXO 3 – Soporte Cubierta
- ANEXO 4 – Concepto técnico profesional hidrosanitario
- ANEXO 5 – Registro fotográfico avance de obras
- ANEXO 6 – Resolución nombramiento como supervisor del contrato

Por lo anterior, el presente modificatorio a la fecha se encuentra dentro los términos legalmente establecidos para la constitución de la reserva presupuestal para que así mismo, se surta el debido procedimiento dentro de la Entidad (Dirección Financiera) a tiempo y como lo establece la ley vigente y aplicable.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO, ASÍ:

- **Modifíquese parcialmente el numeral 1-<u>Información General:</u>**
  - En el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el <u>30 de enero de 2024</u>. Así como la fecha prevista para su liquidación
- **Modifíquese parcialmente el numeral 2-<u>Condiciones:</u>**
  - En la fecha de notificación de prorrogación, hasta el día *<u>el 30 de enero de 2024</u>*
  - En el sentido de modificar configuración financiera – Garantías

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA AMPARO**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación	26/10/2023	30/07/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución	26/10/2023	30/01/2027
Estabilidad y Calidad de la obra	50%	Tres (03) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.	30/11/2023	30/01/2027
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.	26/10/2023	30/01/2024

2. MODIFIQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la **Cláusula 2 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del anexo al clausulado adicional al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar el numeral 2.2 apropiación presupuestal y 2.3 forma de pago, como a continuación se relaciona:

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**

VIGENCIA 2023									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	01	01	001	001	07		10	AANF-Viviendas viviendas para personal militar	0
02	02	02	005	004	01	1	10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones residenciales	$ 65,688,401.82
								TOTAL	**$ 65,688,401.82**
CPA 264 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023									
CDP 94623 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023									

NOTA: valor facturado de acuerdo con el corte a 30 de noviembre del 2023, cargo al PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024.

RESERVA PRESUPUESTAL

RESERVA PRESUPUESTAL VIGENCIA 2024									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	01	01	001	001	07		10	AANF-Viviendas viviendas para personal militar	$ 726,304,251.24
02	02	02	005	004	01	1	10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones residenciales	$ 17,730,029.91
								TOTAL	**$ 744,034,281.15**
RESERVA PRESUPUESTAL									

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA 2023: $ 65,688,401.82

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
NOVIEMBRE 30 DE 2023	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023, PAGADERA PRIMER TRIMESTRE 2024	**PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA** de acuerdo con corte de obra y facturación

VIGENCIA 2024: $ 744,034,281.15

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
10 DE ENERO DE 2024	**RESERVA PRESUPUESTAL** PAGADERA PRIMER CUATRIMESTRE 2024	**SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA CON CARGO A LA RESERVA PRESUPUESTAL,** de acuerdo con corte de obra y facturación.
30 DE ENERO DE 2024	**RESERVA PRESUPUESTAL** PAGADERA PRIMER CUATRIMESTRE 2024	**PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA CON CARGO A LA RESERVA PRESUPUESTAL,** de acuerdo con corte de obra y facturación.

Nota: los demás apartes del anexo al clausulado adicional al contrato en la Cláusula 2 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL numeral 2.3 forma de pago continúan vigentes y sin modificación

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la Cláusula 4 - Plazo de Ejecución del anexo al clausulado adicional al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de ajustar el plazo de ejecución, las cuales quedaran así:

> Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra sin que sobre pase el 30 de enero del 2024

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese la Cláusula 20 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo del anexo al clausulado adicional al contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de ajustar la vigencia de las garantías, las cuales quedaran así:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información del contrato electrónico:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación	30/07/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución	30/01/2027
Estabilidad y Calidad de la obra	50%	Tres (03) años contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.	30/01/2027
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.	30/01/2024

Una vez publicado en el SECOP II el presente modificatorio, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Contratista debe presentar las garantías actualizadas para su respectiva aprobación por parte de la entidad, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

Así mismo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ser ajustada al valor del SMMLV de la vigencia 2024

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio el anexo al contrato principal, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

VIABILIDAD JURIDICA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**			

proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Es claro, entonces, que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando se cuente con la respectiva justificación. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Para finalizar, es oportuno indicar que, la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", numeral 6.3.2. establecen las Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato, entre las cuales se encuentra su modificación. Conforme el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que afecten la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar las condiciones que originaron la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del supervisor, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de su fin.

el ART.89 de Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual indica:

> *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*
>
> ***Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.***
>
> *Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*
>
> (énfasis propio)

La Procuraduría General de la Nación citando el concepto 030850 del 22 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definió las reservas presupuestales como:

"*Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal*"[1] (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, la reserva presupuestal, es la figura que pretende *"garantizar la afectación de apropiaciones presupuestales al cierre de cada vigencia, como resultado de la asunción de compromisos y obligaciones derivados de la adquisición de bienes y servicios que no alcanzaron a recibirse a 31 de diciembre de la respectiva vigencia"*.[2] Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."[3]

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2023, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios que se debieron recibir al 31 de diciembre de 2023 **y que por caso fortuito o fuerza mayor no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el 2024.**

[1] Procuraduría General de la Nación. Circular 31 del 20 de octubre de 2011.
[2] Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda. Concepto 2021EE043849O1 del 13 de abril 04 de 2021.
[3] Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-502 de 1993. M.P. Jorge Arango Mejía.

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**			

En este sentido se hace necesario precisar que esta figura:

> *"(…) son un accidente generado por hechos y circunstancias no manejables por las partes, que aplazan la entrega de los bienes y servicios, y que ocasionalmente pueden pasar de un año a otro, pero sobre los cuales existe la garantía que la relación contractual, una vez superadas las causas del incumplimiento se van a ejecutar satisfactoriamente (…)*[4]

Igualmente, las reservas presupuestales son autorizaciones excepcionales que deben ser debidamente justificadas como hechos de fuerza mayor o caso fortuito. En este sentido, en caso de que se presenten estas circunstancias, le corresponde al supervisor realizar el respectivo tramite de prorroga (como ocurrió en el presente), cuando deba extenderse si vigencia.

Ahora bien, frente al concepto de fuerza mayor o caso fortuito, el H. Consejo de Estado en sentencia del 27 de agosto del 2007[5] señalo su definición y diferencia entre ambos conceptos, así:

> *"(…) en este punto cabe precisar la diferencia entre la causal eximente de responsabilidad por la fuerza mayor y el caso fortuito que no tiene esa virtualidad. La fuerza mayor y el caso fortuito como eximentes de responsabilidad se equiparán en el derecho privado, mientras que administrador les tiene demarcado sus efectos, y ello hace que se refiera a estas dos hipótesis indistintamente varios han sido los criterios ensayados en la jurisprudencia con base en la doctrina sobre la distinción entre caso fortuito y fuerza mayor. Así, se ha dicho que: (i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insisto la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa. De este modo, mientras se demuestre por la parte actora que en el ejercicio de una actividad calificada de riesgo o peligrosas, se le causo un daño que proviene del ejercicio de aquellas, el caso fortuito no podrá excluir o atenuar la responsabilidad de la persona jurídica, ya que se parte de que el evento ocurrido tiene un origen interno al servicio, la actuación o la obra pública. No ocurre lo mismo cuando la causa eximente que se alega es la fuerza mayor, cuyo origen es extraño, externo a la actividad de la administración, el cual sí constituye eximente de responsabilidad. (…)".*

La fuerza mayor determina la inejecución de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista.

También resulta importante anotar que las causas constitutivas de la fuerza mayor bien pueden provenir de la naturaleza o de un hecho del hombre; lo importante es que cualquiera de ellos reúna las tres exigencias (irresistibilidad y la imprevisibilidad y no imputable a las partes contratante).

Por lo anteriormente expuesto, el presente caso fortuito se constituye como una circunstancia irresistible para la ejecución del contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No.099-00-B-COFAC-BACOF-2023, y a su misma vez, es inimputable al contratista puesto que no está obligado a lo incapaz de resistir contractualmente para el cumplimiento oportuno dentro de la vigencia 2023. Por consiguiente, se constituye el caso fortuito y la fuerza mayor para el presente contrato de obra debido a que el incumplimiento de los proveedores en fechas de festividades para la entrega de los respectivos materiales de construcción imposibilita el cumplimiento oportuno por parte del contratista frente a la entidad. Del mismo modo, las circunstancias de alterabilidad del orden público del lugar de ejecución afectan el transito normal de la ciudadanía para la movilización de los materiales de construcción e incluso trabajadores de la obra. Lo anterior, constituye un factor externo imposible de prever para la ejecución contractual. Sin embargo, conforme a los anexos presentados se logra evidenciar un avance de la ejecución contractual para lograr reducir la necesidad de la entidad en la unidad del CLUB COFAC – SEDE COVEÑAS conforme a que el frente de ejecución de la obra la misma no se había intervenido durante los años anteriores.

[4] La Gestión del presupuesto colombiano – David Fernando Morales Rodríguez

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera, sentencia del 29 de agosto del 2007, CP: Ruth Stella Correa Palacio, Radicación número:15001-23-31-000-1994-04691-01

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO NO. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023 PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL			
CONTRATO No.	**099-00-B-COFAC-BACOF-2023**	**FECHA HORA**	28 DICIEMBRE DE 2023 17:00 HORAS
VALOR DEL CONTRATO	**$809.722.682,97**	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, **LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MEJORATIVO Y/O DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CABAÑAS 1, 2, 3 Y 6 DE LA SEDE VACACIONAL DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FAC, UBICADA EN COVEÑAS, SUCRE**			

PRESENTACIÓN

La Sección Compras Públicas con base en lo expuesto anteriormente y los documentos referidos que soportan la solicitud, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones para que, de encontrarlo procedente, recomiende al señor Teniente Coronel y Segundo Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, el concepto favorable para modificar el contrato de obra Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía No. 099-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de enero de 2024 y su constitución en Reserva Presupuestal.

Valor total de la Reserva Presupuestal: $ 744,034,281.15

CT. DIANA MILENA CAMARGO YAYA
Jefe Sección Compras Públicas BACOF

Proyectó: TS18 CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ ORDOÑEZ
Gestión Contractual BACOF

VoBo: ST. HURTADO CRUZ MITCHELL FABIAN
Especialista Jurídico BACOF